



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 074 -2025- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 27 FEB 2025

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2024-G.R. AMAZONAS, de fecha 06 de setiembre de 2024, Memorando 000212-2025-G. R AMAZONAS/SG, de fecha 27 de febrero de 2025, el Informe Legal N° 000244-2025-G.R. AMAZONAS/ORAJ, de fecha 27 de febrero del 2025;

CONSIDERANDO:

- 1.1. Que, conforme lo estipulan los artículos 191 ° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para aprobar su organización interna, dictar normas inherentes a la gestión regional y ejercer las demás atribuciones inherentes a su función.
- 1.2. Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y son competentes para:
 1. *Aprobar su organización interna y su presupuesto.*
 2. *Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.*
 3. *Administrar sus bienes y rentas.*
 4. *Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.*
 5. **Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.**
 6. *Dictar las normas inherentes a la gestión regional.*
 7. *Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.*
 8. **Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.**
 9. *Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.*
 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.**
- 2.3. Que, en relación con lo señalado el artículo 189° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo 8° y 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de su circunscripción en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.
- 2.4. Que, el Gobierno Regional, es un Organismo Público Descentralizado con Autonomía Técnica, presupuestal, administrativa en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal que tiene





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 074 -2025- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

como finalidad esencial, fomentar el desarrollo socioeconómico regional, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en concordancia con los planes y programas de desarrollo, nacionales y locales conforme a lo regulado en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

- 2.5. Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestario del gobierno regional.
- 2.6. Que, el artículo 25° del citado marco normativo, establece que las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales. Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Gobernador Regional.
- 2.7. Que, el numeral 9.1) del artículo 9° de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización establece que la autonomía política "Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";



- 2.8. Que, el numeral 1.1) del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula el Principio de Legalidad; el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



- 2.9. Que, el Principio del Debido Procedimiento se encuentra regulado en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, que textualmente indica: Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y; a impugnar las decisiones que los afecten.



- 2.10. Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la entidad; asimismo, puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente dicha norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad; siendo responsable solidario con el delegado.

- 2.11. Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido Decreto Legislativo N° 1440, establece entre otros, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 074 -2025- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

- 2.12. Que, se determina que la delegación de funciones es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo sobre otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, lo cual permite descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores, acercar la administración a los administrados y aportar rapidez en la gestión y resolución de asuntos. Asimismo, que para que el Gobernador Regional efectúe la delegación de las funciones que le asigna el numeral 47.2 del artículo 47° del referido Decreto Legislativo N° 1440, se requiere la emisión del acto resolutorio correspondiente
- 2.13. Que, a través de la Ley N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, que aprueba el presupuesto anual de gastos para el presente año fiscal que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en gobierno central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;
- 2.14. Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución Política y en la ley y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. Por otro lado, el numeral 72.2 del mismo cuerpo normativo señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";
- 2.15. Que, el artículo 78.1 del TUO de la Ley 27444, señala que; "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad." Asimismo, en el numeral 85.1 del Artículo 85°, establece sobre la desconcentración que; "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad";
- 2.16. Que, por otra parte "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", ello en observancia del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del Capítulo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo tanto, todo acto de la Administración debe fundarse en la normativa vigente y ser emitido por la autoridad competente.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 5° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece que una de las acciones que sustentan el proceso de modernización de la gestión del Estado está referida a una mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado; eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores;
- 2.18. Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-Gobierno Regional Amazonas/GR, sobre las normas de expedición de resoluciones en los órganos estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas (...), cuya Unidad Orgánica-





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 074-2025- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Gerencia General Regional, contempla que entre otras disposiciones el Gerente podrá asumir funciones que el Gobernador lo delegue.

- 2.19. Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 28 de agosto de 2024, se dispone en su artículo segundo: DESIGNAR, e incorporar, temporal y excepcionalmente, a partir del 29 de agosto de 2024, al ING. LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ, en el cargo público de confianza de GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, bajo el Régimen Laboral de la Ley de Servicio Civil, Ley N° 30057 y Ley NO 31912.
- 2.20. Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2024-G.R.AMAZONAS, de fecha 06 de diciembre de 2024, se resolvió DELEGAR al Gerente General Regional del Gobierno Regional Amazonas las FACULTADES para aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional, Programático, a propuesta de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, durante el año fiscal 2024.
- 2.21. Que, mediante Memorando 000212-2025-G.R AMAZONAS/SG, de fecha 27 de febrero de 2027, el secretario General Regional, solicitó al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emita Opinión Legal, respecto a la ampliación de delegación de facultades de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 507-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, de fecha 06 de Setiembre del 2024, en la que se DELEGA al Gerente General Regional del Gobierno Regional Amazonas, las facultades para aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, a propuesta de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto durante el año fiscal.
- 2.22. Que, bajo ese marco normativo, respecto a la delegación de facultades para la aprobación de modificaciones presupuestarias durante el año fiscal 2025; y, considerando que el Gobierno Regional de Amazonas promueve políticas de celeridad y dinámica administrativa, y que conforme a la estructura orgánica de la Entidad Gobierno Regional de Amazonas se considera a la Gerencia General Regional como siguiente nivel de decisión administrativa luego de la Gobernación Regional, corresponde emitir el acto resolutivo delegando dichas facultades al Gerente General Regional;
- 2.23. Que, a fin de desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos, es procedente la delegación de las facultades al Gerente General Regional, para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el año fiscal 2025, mediante acto resolutivo, para que, en representación del Gobernador Regional, dicte los actos administrativos y actos de administración interna que forman parte de la presente resolución ejecutiva regional.
- 2.24. Que, en virtud del marco normativo expuesto, que establece la autonomía y competencias de los Gobiernos Regionales, así como las disposiciones específicas sobre delegación de funciones, resulta procedente otorgar al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Amazonas la facultad para aprobar y formalizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático durante el año fiscal 2025. Esta delegación, sustentada en principios de eficiencia, celeridad y desconcentración administrativa, permitirá optimizar la gestión de recursos públicos y agilizar la toma de decisiones en concordancia con la estructura organizativa y normativa vigente.



Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 - Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 074 -2025- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

modificatorias; y contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR**, al **GERENTE GENERAL REGIONAL**, LAS FACULTADES PARA APROBAR O FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO, a propuesta de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto durante todo el año fiscal 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que el Funcionario delegado, bajo responsabilidad, informe al Gobernador Regional, sobre los actos realizados en virtud a la delegación de facultades dispuesta por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **VALIDAR**, los actos administrativos emitidos por la Gerencia General Regional enmarcados en la delegación de facultades contenida en el artículo primero de la presente resolución emitidos con anterioridad a la suscripción del presente.

ARTICULO CUARTO. - **PÚBLIQUESE** la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Amazonas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
[Firma]
Gilmer W. Horna Corrales
GOBERNADOR REGIONAL